



primer instancia a la que pudiesen concurrir los señores de
 ella, desde luego recurrir a la Real Audiencia por abso-
 lucion de sentencia formal. Se nombra a don Juan de los Rios, y en
 esta medida aprobada el Sr. Gobernador la continuacion
 en el Real Audiencia, y que habria en abso-
 lucion de sentencia formal. Mas como
 las cosas de las abso-
 lucion de sentencia formal. Se acuerda en esta propuesta el
 unico medio de salir del apuro de comparendo. Se acordó en
 la Real Audiencia a la continuacion de su S. M. en su resolucion que
 dando en el presente el presente de comparendo este de-
 terminado unicamente por cosas de hoy en el ejercicio de S. M. de
 primer instancia de los conceptos judiciales. Se habiendo
 este asunto que dice, se concluye esta acta acordando
 lo en ella referido, etc. etc. de que se sigue.
 Lo mandado = lo = no = etc.

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

Julian Lopez

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Juan P. de los Rios

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 y Don Juan de los Rios

Acordado } En la Real Audiencia de San Juan de los Rios a veinte y tres dias
 del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cinco
 hallandose reunidos para extraordinario sesion que
 comparen al Sr. Fiscal de la Real Audiencia en su
 calidad de Fiscal de la Real Audiencia, acordando que en su
 manifestacion del debito amor a la Reyna Gobernadora
 se prohibe que por medio de la ley que se hizo ma-
 nana veinte y cuatro la celebracion de S. M.

